7 700007 523122

NOTARIA UNICA DE SOTAQUIRA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

CIENTO CINCO ——————————

——————————(105)——————————

FECHA: *28 DE ABRIL DE 2010*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: **074-444**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: **DUITAMA**

CÉDULA CATASTRAL NO: **00-02-0006-0240-000**

TIPO DE PREDIO: **RURAL**

UBICACIÓN DEL PREDIO: **VEREDA SATIVA**

DEPARTAMENTO: **BOYACA**

DIRECCIÓN DEL PREDIO: **SIN DIRECCION. "EL RECUERDO", VEREDA SATIVA, MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACA.**——————————

==========

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: **COMPRAVENTA**

VALOR DEL ACTO: —————————————**$ 44.623.418,83**

==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR: **JULIO VICENTE HUERTAS BERNAL** C.C. No. 6.752.367 de Tunja

COMPRADOR: **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.125.996-9, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR EL DOCTOR **LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE**, REPRESENTANTE DEL CONSORCIO SOLARTE SOLARTE, FIRMA DELEGATARIA.——————

LA NOTARIA,

NÚBIA SANABRIA AYALA

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DE 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1° Y 2° EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. VENTA AL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES DE UN PREDIO DENOMINADO SIN DIRECCION. "EL RECUERDO", UBICADO EN LA VEREDA SATIVA, MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACA- - - -

derecho de dominio y la posesión material que ejerce sobre un área de terreno comprendida entre las siguientes abscisas: Inicial **K145+941.33 = PR 34+831.33** y Final **K145+952.12 = PR 34+842.12,** del Trayecto **14 Mortiñal - Paipa,** identificado en la ficha predial No. **394** de fecha **15 de octubre de 2009,** elaborada por **CSS CONSTRUCTORES S.A.,** zona de terreno, predio denominado **Sin Dirección. "El Recuerdo"**, ubicado en la Vereda **Sativa,** Municipio de **Paipa,** Departamento de **Boyacá,** identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **074-444** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Duitama,** identificado bajo el No. Catastral **00-02-0006-0240-000,** con un área total de **220 m²**, y sus linderos generales de acuerdo con la Escritura Publica No. **612** de fecha **21 de marzo de 2001,** otorgada en la Notaria Primera de Duitama, y son: "**POR EL PIE,** con la autopista Central del Norte, con extensión de diez (10 Mts2); **POR UN COSTADO,** con **LUIS ALFREDO FONSECA,** con mojones de piedra, en extensión de (25 mts2), **POR LA CABECERA,** con el mismo vendedor en extensión de (10 Mts); **POR EL ULTIMO COSTADO,** con **ISRAEL OCHOA,** en extensión de (25 Mts2) y encierra." y las mejoras en ella contenidas consistentes en: **87.34 m²** de Construcción, **11.67 m²** de Andenes, **13.87 m²** de Losa en concreto, **1.86 m³** de Tanque, **3.12 m²** de Ramada, **28.6 m²** de muro perimetral, **22 m²** de muro perimetral, **6.6 m²** de Muro perimetral. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el precio total y único del bien que transfieren es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($44.623.418,83) MONEDA CORRIENTE,** conforme a la certificación de avalúo elaborado por CAMACOL Boyacá - Casanare, según informe técnico de AVALÚO No. TRAMO No. 14 PREDIO No. 394 de fecha 29 de octubre de 2009, Discriminado así: ——

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VALOR PARCIAL
TERRENO REQUERIDO	117.64	m²	$ 27.986,81	$ 3.292.368,33
AREA TERRENO SOBRANTE	102.36	m²	$ 27.986,81	$ 2.864.729,87

7 700007 522972

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CONSTRUCCION 1	87.34	m²	$ 402.724,99	$ 35.174.000,63
Anden en concreto	11.67	m²	$ 28.000,00	$ 326.760,00
Losa piso en concreto	13.87	m²	$ 28.000,00	$ 388.360,00
Tanque en ladrillo pañetado	1.86	m³	$ 80.000,00	$ 148.800,00
Ramada en madera y teja de zinc	3.12	m²	$ 45.000,00	$ 140.400,00
Muro perimetral en ladrillo en área sobrante	28.60	m²	$ 40.000,00	$ 1.144.000,00
Muro perimetral en ladrillo en área sobrante	22.00	m²	$ 40.000,00	$ 880.000,00
Muro perimetral en ladrillo en área sobrante	6.60	m²	$ 40.000,00	$ 264.000,00
TOTAL AVALUO				**$ 44.623.418,83**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR pagará el dinero referido anteriormente así: **A)** Un primer contado por el setenta por ciento (70%) del precio total del predio objeto de venta; es decir, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($31'236.393,18) MONEDA CORRIENTE**, los cuales **EL VENDEDOR** declara haber recibido a satisfacción. **B)** Un segundo y último contado por el treinta por ciento (30%) del precio total del predio objeto de venta, es decir la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($13'387.025,65) MONEDA CORRIENTE**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que **EL VENDEDOR** haga entrega al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, o

Nubia Sanabria Ayala
NOTARIA UNICA
SOTAQUIRA BOYACA

7 700007 522989

quien haga sus veces, de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada, junto con el Certificado de Tradición actualizado donde aparezca el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES** como propietario de la zona de terreno objeto de venta. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En aplicación de la Ley 793 de 2002 y demás normas legales que la adicionen o sustituyan, reglamentan, suspendan o deroguen, el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES** se reserva el derecho a realizar el pago de las sumas de dinero objeto de este contrato a la autoridad que señale la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en el evento en que este inmueble llegue a ser incautado y/o vinculado a un proceso penal. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el desembolso de la suma antes dicha se hará previa constatación de que el predio se encuentra libre de cualquier clase de gravamen o limitación al dominio. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores aquí indicados se pagarán con cargo a la cuenta Predios del Fideicomiso BBVA Fiduciaria – Fiduoccidente – Fideicomiso Consorcio Solarte Solarte, para lo cual será suficiente acreditar la entrega al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES** de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada, junto con el Certificado de Tradición actualizado donde aparezca el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES** como propietario del predio de que trata esta venta, y del acta de entrega del bien al comprador; el Concesionario CONSORCIO SOLARTE SOLARTE, como Ordenador del Gasto, procederá a ordenar el respectivo pago a la Sociedad Fiduciaria. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: Pasados treinta (30) días calendario a partir de la firma del presente instrumento sin que **EL VENDEDOR** realice los actos tendientes al registro de la presente Escritura, podrá el INCO, o quien haga sus veces, efectuar dichos trámites, por lo cual queda autorizado por **EL VENDEDOR** para descontar del pago pendiente los valores necesarios para protocolización y registro. ----------

CLÁUSULA CUARTA.- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR asume el saneamiento del derecho que vende y responde porque la zona de terreno que transfiere mediante esta escritura se halle libre de gravámenes, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, administración y/o arrendamiento por

Nubia Sanabria Ayala
NOTARIA UNICA
SOGAMOSO

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

escritura pública, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable o cualesquiera otras limitaciones del dominio. Igualmente manifiesta que se encuentran a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos causados hasta el día de la entrega real y material del inmueble al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, así como que ha solicitado el traslado y/o cancelación de los servicios públicos, en consecuencia **EL VENDEDOR** deberá entregar los originales de los recibos debidamente cancelados. También se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley. ----------

CLÁUSULA QUINTA.- TRADICIÓN: EL VENDEDOR declara que adquirió el dominio sobre el inmueble objeto de la presente venta a título de **Adjudicación en liquidación de comunidad sociedad conyugal**, llevada a cabo entre los señores GLORIA NELSY RODRIGUEZ PIÑEROS y JULIO VICENTE HUERTAS BERNAL, mediante Escritura Pública No. **612**, de fecha **21 de marzo de 2001**, otorgada en la Notaría **Primera de Duitama**, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **074-444** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Duitama**. ----------

CLÁUSULA SEXTA.- NUEVA DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL COMPRADOR, en este acto, solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Duitama** se sirva denominar de ahora en adelante como **PREDIO BTS 14-394**, al predio que por este instrumento adquiere el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES identificado en la cláusula primera de este instrumento. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA.– ENTREGA MATERIAL: La entrega real y material del predio objeto del presente escritura de venta se realizó mediante la firma de acta de entrega de fecha **30 de enero de 2010**, compareciendo en esta acta **EL VENDEDOR** y el representante actual del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES para estos efectos en lo que tiene que ver con el proyecto BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO, el CONSORCIO SOLARTE SOLARTE, entrega que comprende el predio descrito en la cláusula segunda de este instrumento, así como de las mejoras, construcciones y cultivos que se enajenan.

CLÁUSULA OCTAVA.- RENUNCIAS: EL VENDEDOR expresamente renuncia en esta Escritura a la condición resolutoria que se origina en la forma de pago

Nubia Sanabria Ayala
NOTARIA UNICA

7 700007 522996

aquí establecida y acepta el trámite que corresponda a la orden de pago en cuestión. Así mismo renuncia a cualesquiera acciones legales posibles por causas anteriores, actuales o sobrevinientes que pudieran presentarse y no se hubieran tenido en cuenta al momento de celebración de este instrumento, dado que la declaratoria de utilidad pública del proyecto obliga a que el proceso de adquisición que culmina con este documento se hiciera de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, por tanto cualquier discrepancia en los términos establecidos en este, son atribuibles a **EL VENDEDOR**.----------

CLÁUSULA NOVENA.- EMOLUMENTOS: Los gastos notariales, los derechos de registro y los impuestos de registro de anotación se cancelarán de la siguiente manera: Los gastos notariales de acuerdo al inciso 1, del artículo 41 de la Resolución 10301 de fecha 17 de Diciembre de 2009 que determina: **"Concurrencia de los Particulares con Entidades Exentas y límite de la remuneración notarial.** En los actos o contratos en que concurran los particulares con entidades exentas, aquellos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. Las entidades exentas no podrán estipular en contrario, tampoco, aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales". De los impuestos de registro de anotación, se pagarán así: el 50% por parte de **EL VENDEDOR**, y el otro 50% se considera exento por tratarse de una entidad de derecho público, de conformidad con el inciso 2 del literal e, artículo 17, del Decreto 1428 de 2000, el cual señala: "Sin embargo, cuando los particulares contraten con gobiernos extranjeros o con alguna de las entidades estatales a que se refiere el parágrafo de este artículo, aquellos pagarán los derechos de registro sobre el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa normal vigente".----------

CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los fines de la presente escritura pública, se aplica lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 80 de octubre 28 de 1.993, que trata de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la citada ley.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FUNDAMENTOS DE LA NEGOCIACIÓN: El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, en coordinación con el Ministerio de Transporte viene adelantando el Proyecto denominado BRICEÑO - TUNJA -

Rubia Sanabria Avila

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SOGAMOSO, como parte del a modernización de la Red Vial Nacional, cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y en la Resolución Número 007493 del 21 de Diciembre de 2001, expedida por el Ministerio de Transporte - Instituto Nacional de Vías, que ordenó la apertura de la Licitación Pública SCO- 002-2001 para la Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DESTINACIÓN: El inmueble objeto del presente contrato ingresa al patrimonio de la Nación, a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, por tanto se afecta como bien de uso público, por su destinación en la Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial BRICEÑO - TUNJA – SOGAMOSO, Trayecto 14 Mortiñal - Paipa.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** El oficio sobre el avaluó No. TRAMO No. 14 PREDIO No. 394 de fecha 29 de octubre de 2009; **b)** Ficha predial No. 14-394 de fecha 15 de octubre de 2009 elaborada por CSS CONSTRUCTORES S.A.; **c)** Ficha Gráfica No. 14_394 de fecha 15 de octubre de 2009, **d)** Copia de la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio BTS-2043 de fecha 07 de diciembre de 2009; **e)** Copia del acta de entrega suscrita entre los contratantes y el Consorcio Solarte Solarte; **f)** Copia del Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2003; **g)** Copia del OTROSÍ modificatorio al contrato de concesión 0377 del 2002, de fecha 03 de Abril del 2008; **h)** Copia del Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión del Gerente General del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES que suscribió el Otrosí.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Presente el Doctor **LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.609.816 de Popayán (Cauca), en su condición de representante del CONSORCIO SOLARTE SOLARTE, firma delegataria del Instituto Nacional de Concesiones para celebrar este contrato, manifiesta: que **ACEPTA** la compra que a favor de la Nación se hace mediante este instrumento, y todas las estipulaciones contenidas en el mismo, por cuanto es contemplativa de los

Nubia Samaria Ayala
NOTARIA UNICA
SOGAMOSO

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Municipio de Paipa
$ 500
PRO-ATENCIÓN ADULTO MAYOR Ley 68/2001
ISIDORO GAMARRA

MUNICIPIO DE PAIPA

NIT. 891.801.240-1

SECRETARIA DE HACIENDA
PAZ Y SALVO MUNICIPAL

No. 05552

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y/O TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA QUE:

HUERTAS BERNAL JULIO-VICENTE

Con C.C.	4752367	Expedida en:		NIT.		D.V.		TEL.:	

Está a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Paipa, por concepto de Impuesto Predial, Industria y Comercio, Servicios Públicos, Valorización, Tasas, Multas y demás Impuestos Municipales a la fecha de expedición:

Código (s) Predial	000200060240000, Area: 220m2, Avaluo 4706000
Dirección Predios y/o objeto	EL RECUERDO VDA LLANO GRANDE
Con destino a:	DESTINO:NOTARIA (CONSORCIO)
Observaciones:	

SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA MUNICIPAL PAIPA
CONTROL IMPUESTOS

FECHA DE EXPEDICION		
DIA	MES	AÑO
19	4	2010

19 ABR 2010

VALIDO HASTA		
DIA	MES	AÑO
18	7	2010

Funcionario Responsable

Vo. Bo. Secretario de Hacienda y/o Tesorero Municipal

INDUSTRIA Y COMERCIO SIN PERJUICIO DE REVISIÓN DE LAS DECLARACIONES

Hagamos una Alianza por Paipa

www.paipa.gov.co

Nidia Sandoria Ayala
NOTARIA UNICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8752367

NUMERO

HUERTAS BERNAL

APELLIDOS

JO VICENTE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1948

SORACA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

22-SEP-1972 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVÁN DUQUE ESCOBAR

A-07 18100-70091801-M-0008752367-20010818 03930012278 01 0917408951

Nubia Ayala
NOTARIA UNICA
SOTAQUIRA BOY

7 700007 523009

términos contractuales que entre ella y la entidad que representa se pactaron. - - ————————————————

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. COMPROBANTES FISCALES: Los nacionales exentos según el Decreto 2503 de 1.987. Paz y Salvo expedido en la Secretaría de Hacienda del Municipio de PAIPA, referente al predio materia de este contrato en el cual consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto N° 05552 expedido el 19/04/2010 , válido hasta el 18/07/2010 , Avaluó $6706000,oo- , inscrito en el catastro con el número 00-02-0006-0240-000. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** El presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes y advertidos de la obligación de pagar, el impuesto de registro y anotación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta escritura, de acuerdo al artículo 231 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1995; y de su registro oportuno, lo encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarlo con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, dan lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan enterados y firman en constancia. Resolución Nº 10301 del 17 de diciembre del 2009, Derechos Notariales $134.853,oo Recaudos: $7.140, IVA $16.164,oo RETENCION EXENTA PARAGRAFO 2 DEL ART. 67 DE LA LEY 388 DE 1997. Original elaborado en hojas notariales de seguridad.————————————————

Nubia Sandoval Ayala
NOTARIA UNICA
SUSACON BOYACA

EL VENDEDOR

JULIO VICENTE HUERTAS BERNAL
C.C. No. 6.752.367 de Tunja (Boy.)

EL COMPRADOR

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

61

LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE

Representante CONSORCIO SOLARTE SOLARTE

Firma delegataria del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

LA NOTARIA,

NUBIA SANABRIA AYALA

Nubia Sanabria Ayala
NOTARIA UNICA
SOTAQUIRA BOYACA

ES COPIA, CONSTA DE ____ HOJAS
SE EXPIDE A SOLICITUD Persona de Registro
SOTAQUIRA: 28 ABR 2010
Nubia Sanabria Ayala
NOTARIA UNICA SOTAQUIRA BOY